



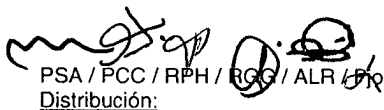
Rectifica Resolución Exenta N° 46, de 8 de enero de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°399

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2015.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; y en el Decreto Supremo N° 1086 de fecha 14 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.




PSA / PCC / RPH / RGG / ALR / LR
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
 - 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitana
 - 6.- Corporación Municipal de Peñalolén (Avenida Oriental N°6958, Peñalolén)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S-914/15

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 46, de 8 de enero de 2015, se autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 Ley N° 20.000 y autoriza contratar con la **Corporación Municipal de Peñalolén**, la implementación de un programa denominado “**Sistema Comunal de Detección Precoz, Intervención Breve y referencia a Tratamiento (DIT)**”.

2.- Que, en dicho acto administrativo, se incurrió en un error de tipeo en el artículo segundo, párrafo segundo, al señalar que “Fundación Paréntesis deberá previamente, hacer entrega de una garantía...”, debiendo señalar que “la Corporación Municipal de Peñalolén deberá previamente, hacer entrega de una garantía...”

3) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880, la autoridad administrativa puede, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

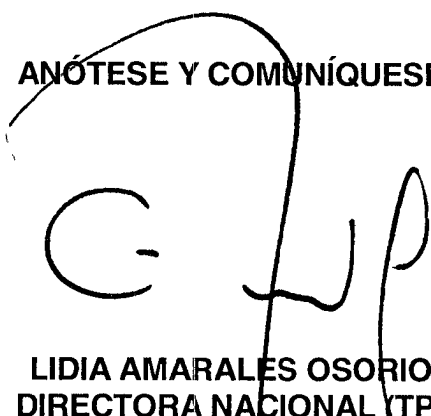
4) Que, en razón de lo precedentemente expuesto, y con el objeto de reparar el error incurrido, vengo a dictar la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el error incurrido en el artículo segundo párrafo segundo de la Resolución Exenta N° 46, de 8 de enero de 2015 al señalar artículo segundo, párrafo segundo, al en donde se establece “Fundación Paréntesis deberá previamente, hacer entrega de una garantía...”, debiendo señalar que “la Corporación Municipal de Peñalolén deberá previamente, hacer entrega de una garantía...”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que Oficina de Partes archive copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, conjuntamente con la Resolución Exenta N° 46, de 8 de enero de 2015, ya citada; que por este acto se rectifica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

